

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Por tres meses	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de octubre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 82

En el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al 10 del actual, se inserta una Real orden dictada por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación en 6 del presente que contiene disposiciones relacionadas con la campaña sanitaria á que dá ocasión la manifestación en Rusia de la epidemia colérica.

Llamo especialmente la atención de los señores Alcaldes de la provincia sobre dicha Real orden, y, en particular, sobre cuanto previenen sus artículos 3.º, 4.º y 7.º recordándoles á los que no hayan cumplido con los mismos la obligación en que están de dar cuenta á mi autoridad, en el plazo de un mes, que espira el 10 de noviem-

bre próximo, de haber realizado todo lo prevenido en dicha soberana disposición.

Sentiría que la negligencia en el cumplimiento de este interesante y urgente servicio me obligue á tomar severa resolución contra los Alcaldes que desatiendan los preceptos de la mencionada Real orden.

Santander 23 de octubre de 1908.

El Gobernador civil,

Justino Bernad y Valenzuela.

Circular núm. 83

Estando aún incumplidas por algunos Alcaldes las varias circulares sobre la campaña sanitaria dictadas por este Gobierno civil, y especialmente la publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con el núm. 77 y fecha 7 diciembre, mandando remitir la relación nominal de los individuos que componen la Junta municipal de Sanidad, he resuelto conminar con la multa de 125 pesetas, á que me autoriza la ley Provincial, á los Alcaldes de los Ayuntamientos que al final se mencionan si en término de quinto día no dan cumplimiento á la referida disposición objeto de la presente circular y de cuantas anteriormente he dictado con ocasión de la manifestación en Rusia de la epidemia colérica.

Ayuntamientos que no han remitido relación nominal de los individuos que componen la Junta municipal de Sanidad.

- Alfoz de Lloredo.
- Arenas.
- Arnuero.

- Bareyo.
 - Camaieño.
 - Campo de Yuso.
 - Cillorigo.
 - Cieza.
 - Comillas.
 - Hazas en Cesto.
 - Herrerías.
 - Lamaón.
 - Limpias.
 - Miera.
 - Polaciones.
 - Ruega.
 - San Felices de Buelna.
 - San Miguel de Aguayo.
 - San Pedro del Romeral.
 - Santa María de Cayón.
 - Santillana.
 - Santiurde de Reinosa.
 - San Vicente de la Barquera.
 - Selaya.
 - Valdeolea.
 - Valdeprado.
 - Villacarriedo.
 - Villaverde de Trucíos
- Santander 26 octubre de 1908.

El Gobernador civil,

Justino Bernad y Valenzuela.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

ANUNCIO

Venciendo en 15 de noviembre de 1908 un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 30 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, y los títulos de la expresada Deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15

del actual, cuya elación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de ayer, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de noviembre próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento, á cuyo fin se publica este anuncio; advirtiéndose que los impresos para este servicio se facilitarán gratis al público en la Intervención de Hacienda de esta provincia.

Santander 20 de octubre de 1908.—El Delegado de Hacienda, *A. Chápuli Navarro*.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se pone en conocimiento del público que el Recaudador interino de la zona de Potes, don Juan Gallego Cuesta, ha designado la villa de Potes para los efectos preceptuados en el artículo 36 de la citada Instrucción para el servicio de recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado.

Santander 13 octubre de 1908.—El Tesorero de Hacienda, *Nicolas Becerro*.

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA

DE

Castro Urdiales

EDICTO

Don Otton S. Vizcaíno y Gijón, Teniente de navío de primera de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Castro Urdiales.

Hallándome instruyendo información sumaria por ausencia de este trozo del inscripto disponible, folio 7 de 1907, Francisco Revilla y Ulibarreno, perteneciente al reemplazo del año actual, hijo de Antonio y de Petra, de 20 años de edad, cuerpo creciendo; ojos, pelo y cejas castaño claro; frente, nariz y boca regulares; barba ninguna; color bueno, sin señas par-

ticulares; por este mi primero y único edicto, y término de cuatro meses, contados desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, cito, llamo y emplazo al mencionado inscripto para que se presente en esta Ayudantía de Marina para su incorporación al servicio de la Armada; pues de no verificarlo será declarado prófugo sin más llamarlo ni emplazarlo.

Asimismo ruego á las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho inscripto, remitiéndole con las seguridades convenientes á esta Ayudantía de Marina, caso de ser habido.

Castro Urdiales 6 de octubre de 1908.—*Otton S. Vizcaíno*.

GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE SANTANDER

El día 1.º de noviembre próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, la subasta de armas recogidas por la fuerza de esta Comandancia.

Lo que se pone en conocimiento del público para que si alguno desea adquirirlas asista á la indicada subasta, á la hora y sitio designados.

Santander 23 octubre de 1908.—El Teniente Coronel primer Jefe, *Francisco García Ferrer*.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Polanco

Confecionados los repartimientos por rústicos, pecuaria y urbana para el año próximo de 1909, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Polanco 11 de octubre de 1908.—El Alcalde, *J. Díaz*.

*
* *

No habiéndose presentado licitador alguno á la subasta de derechos de consumos para el próximo año de 1909, tendrá lugar la segunda y última el día treinta y uno del actual, á las diez de su mañana, en la sala consistorial de

este Ayuntamiento y con sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base á la primera; advirtiéndose que se admitirán en su caso proposiciones que cubran las dos terceras partes del cupo y recargos autorizados.

Polanco y octubre 20 de 1908.—El Alcalde, *J. Díaz*.

→←

Ayuntamiento de Penagos

El día 7 de noviembre próximo, de diez á once de la mañana, tendrá lugar en la sala capitular de este Ayuntamiento el arriendo á venta libre de los derechos y recargos que devenguen en este distrito las especies de consumos de la 1.ª tarifa del Reglamento durante el próximo año de 1909, cuyo arriendo se verificará con sujeción á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Penagos 19 de octubre de 1908.—El Alcalde, *F. Navedo*.

→←

Ayuntamiento de Corvera

En el pueblo de Ontaneda, y en poder del Alcalde de barrio del mismo, se halla en custodia por haber sido cogido causando daños en la vega común de dicho pueblo, un burro de las señas siguientes: color ceniciento, los cuartos pelados, edad cerrado.

Dicho burro pueden pasar á recogerle en el plazo de ocho días, contando desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previo pago de daños y gastos originados.

Ayuntamiento de Corvera, octubre 21 de 1908.—El Alcalde, *Cándido García*.

→←

Ayuntamiento de Piélagos

En virtud á no haber habido licitadores á la 1.ª subasta á venta libre de los derechos de consumos de este Municipio, celebrada en el día de hoy, he acordado anunciar la segunda y última, por el sistema de pujas á la llave, para el día treinta y uno del corriente mes, de diez á doce de la mañana, para el año próximo de mil novecientos nueve y presupuesto total de diez y nueve mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas sesenta y nueve céntimos; admitiéndose en su caso proposiciones que cubran las dos terceras partes, ya por la totalidad ó ya por grupos ó ramos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuya sala

Número de arbores	Especie	Tasación Pesetas	MODO DE VERIFICAR el aprovechamiento	SITIOS Y LÍMITES del aprovechamiento	Plazo para el aprovechamiento Meses	Pastos para el ganado de uso propio		SUMAS de las tasaciones Pesetas
						Extensión Hectáreas	Tasación Pesetas	
60	R. y arbustos	60	Poda y matarrasa de arbus.	Hoyo Cortiguero: N. y S. fincas, E. sierra y O. El Hoyo.....	6	90	72	132
80	Idem	80	Poda sin descabezamiento y matarrasa de arbustos ...	Acebal: N. carretera, E. arroyo Pozo Negro, S. Regolfo y O. arroyo Rebollona.	6	235	188	268

DE LA BARQUERA

120	Roble y haya.	120	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	858	686	806
»	»	60	Corta por el pie.....	Hayedo.....	6	»	»	60
140	Idem	140	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	525	420	560
»	»	»	»	»	»	125	100	100
200	R. y encina..	200	Idem	Idem	6	479	383	583
200	R., h. y encina	200	Idem	Idem	6	1.114	891	1.091
»	»	60	Corta por el pie.....	Obán.....	6	»	»	60
»	»	»	»	»	»	213	170	170
30	Roble	30	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	375	300	330
30	Idem	30	Idem	Idem	6	398	318	348
50	Idem	50	Idem	Idem	6	362	289	339
»	»	»	»	»	»	165	132	132
»	»	»	»	»	»	342	273	273
50	Idem	50	Idem	Idem	6	299	239	289
20	Idem	20	Idem	Idem	6	267	213	233
200	Idem	200	Idem	Idem	6	440	352	552
»	»	70	Corta por el pie.....	Cuesta de la Tesma.....	6	»	»	70
100	Idem	100	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	188	150	250
200	Idem	200	Idem	Idem	6	435	348	548
100	Idem	100	Idem	Idem	6	93	74	174
200	Idem	200	Idem	Idem	6	385	308	508
»	»	300	Corta por el pie.....	Vao Pedroso.....	6	»	»	300
»	»	»	»	»	»	129	103	103

CLAVEGA

30	R. y arbustos	30	Poda sin descabezamiento y matarrasa de arbustos ...	Traza: N., S. y O. sierra y E. fincas..	6	978	782	982
50	Idem	50	Idem	Amagallos: N., E., S. y O. sierra.....	6			
60	Idem	60	Idem	Sierra y Las Rozas: N. y S. sierra, E. y O. fincas.....	6			
60	Idem	60	Idem	Garma: N. río, E., S. y O. sierra.....	6			
120	Roble.....	120	Poda.....	Morcoso: N. Brazo, E. y S. sierra y O. río	6	458	366	486
»	»	»	»	»	»	805	644	644
100	R. y arbustos	100	Entca. de roble de los mal config. ^s y m. de arbustos.	Aceitería: N. y E. río, S. sierra y O. término de Arenas y Molledo	6	718	574	674
280	Idem	280	Idem	Hoyancón: N. río, E. Aceitería, S. Matías Haces y O. Balconeja.....	6	2.281	1.824	2.104
200	Idem	200	M. y rod. ^s y matar. ^a de arb. ^s	Cuesta de Cobanón: N. arroyo, E. Braña, S. sierra y O. Sel de Besaya....	6	582	465	665
150	Arbustos.....	150	Matarrasa	Todo el monte	6	182	145	295
150	Idem	150	Idem	Salcedo: N., E. y S. sierra y O. término de Campoó de Suso.....	6	793	634	784
200	Roble.....	200	Poda.....	Rupila: N., E., S. y O. sierras.....	6	474	379	579

Núm. del monte.	AYUNTAMIENTO	Nombre del monte	PUEBLO á que pertenece	PETICIONARIO	OBJETO	MADERAS		L
						Número y clase de árboles	Volumen cúbico Mts. Ds.	
276	Valderredible	Porciles	Población de Arriba	El Ayuntam. ^{to}	»	»	»	»
277	Idem	El Matorral	Polientes	Idem	Hogares	»	»	40
278	Idem	La Mata	La Puente	Idem	Idem	»	»	50
279	Idem	Rebolleda	Quintanasolmo	Idem	Idem	»	»	50
280	Idem	El Peñuco	Quintanilla de An.	Idem	Idem	»	»	30
281	Idem	Espesal	Rasgada	Idem	Idem	»	»	30
282	Idem	La Hoyuela	Revelillas	Idem	Idem	»	»	25
283	Idem	La Cuesta	Rebollar	Idem	Idem	»	»	30
284	Idem	Castrejón	Renedo	Idem	Idem	»	»	60
285	Idem	Mata Canal	Repudio	Idem	Idem	»	»	40
286	Idem	Los Hoyos	Rocamundo	Idem	Idem	»	»	40
287	Idem	La Dehesa	Ruanales	Idem	Idem	»	»	50
288	Idem	Carrascosa	Rucandio	Idem	Idem	»	»	40
289	Idem	La Tejera	Salcedo	Idem	Idem	»	»	50
290	Idem	Monte Viejo	San Cristóbal	Idem	Idem	»	»	40
291	Idem	Los Campos	Santa María del Hito	Idem	Idem	»	»	25
292	Idem	La Peña	Sobrepeña	Idem	Idem	»	»	30
293	Idem	Valdesevero	Sobrepenilla	Idem	Idem	»	»	30
294	Idem	El Matorral	Susilla	Idem	»	»	»	»
295	Idem	Hayal y otros	Villaescusa de Ebro	Idem	Idem	»	»	60
296	Idem	Monte Mayor	Villamuñico	Idem	Idem	»	»	70
297	Idem	Ontanillas	Villanueva La Nía	Idem	»	»	»	»
298	Idem	La Mata	Villaverde	Idem	»	»	»	»
299	Idem	Pedraja Común	Repudio y Valderías	Idem	»	»	»	»
300	Idem	El Soto	San Martín de Elinos	Idem	»	»	»	»
301	Idem	Camesia	Villota	Idem	Idem	»	»	25
302	Idem	La Mata	Arenillas	Idem	»	»	»	»
303	Idem	Hoyales	Ruherrero	Idem	»	»	»	»
304	Idem	Dehesa	Población de Abajo	Idem	»	»	»	»
305	Idem	El Vallejo	Ruijas	Idem	»	»	»	»
306	Idem	Gorgorio	Castriello de Valdelomar	Idem	»	»	»	»
307	Idem	La Cueva	Sta. M. ^a de Valdelomar	Idem	»	»	»	»
308	Idem	La Dehesa	San Martín de id	Idem	»	»	»	»
309	Idem	Idem	San Andrés de id	Idem	»	»	»	»
310	Idem	Montezuco	Moroso	Idem	Hogares	»	»	25
311	Idem	Blancada y otros	Allendelhoyo	Idem	Idem	»	»	40
312	Idem	Blancada	Soto	Idem	Idem	»	»	40
313	Idem	Trascueva	Quintanilla y Rucandio	Idem	Idem	»	»	60

314	Liérganes	Cabarga	Pámanes	El Ayuntam. ^{to}	Hogares	»	»	100
315	Medio Cudeyo	De V. Palacio y Ambuena	Ceceñas y Hermosa	Idem	Idem	»	»	50
316	Idem	Cabarga	Sobremazas	Idem	Idem	»	»	60
317	Idem	Idem	San Vitores	Idem	Idem	»	»	30
318	Miera	Peña Herada y otros	Miera	Idem	»	»	»	»
319	Penagos	La Muñeca, La Bor- tosa y la Verde	Cabárceno	Idem	»	»	»	»
320	Idem	Acebosa y otros	Sobarzo	Idem	Hogares	»	»	50
320	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	4 robles	1,250	»
321	Ríotuerto	Cuesta Maliro, Cres- pa y Mortera	Ríotuerto	Idem	»	»	»	»

SALT

LEÑAS		Tasación Pesetas	MODO DE VERIFICAR el aprovechamiento	SITIOS Y LÍMITES del aprovechamiento	Plazo para el aprovechamiento Meses	Pastos para el ganado de uso propio		SUMAS de las tasaciones Pesetas
Número de especies	Especie					Extensión Hectáreas	Tasación Pesetas	
»	»	»	»	»	»	225	162	162
40	Roble.....	40	Entresaca.....	Todo el monte.....	6	525	378	418
50	Idem.....	50	Poda y entresaca.....	Idem.....	6	450	324	374
50	Idem.....	50	Poda y muertas.....	Vallejo: N. sierra, E., S. y O. fincas..	6	300	216	266
30	Idem.....	30	Poda y limpia.....	Todo el monte.....	6	263	189	219
30	Idem.....	30	Poda y entresaca.....	Idem.....	6	450	324	354
25	Haya.....	25	Poda sin descab.º y entresaca	Idem.....	6	225	162	187
30	Roble.....	30	Poda y muertas...	Idem.....	6	135	97	127
60	Roble y haya.	60	Idem.....	Idem.....	6	450	324	384
40	Roble.....	40	Entresaca.....	Idem.....	6	150	108	148
40	Idem.....	40	Idem y limpia...	Idem.....	6	450	324	364
50	Idem.....	50	Poda y entresaca.....	La Mata: N. y E. Lomas, S. Villame- diana y O. río.....	6	525	378	428
40	Idem.....	40	Idem.....	Todo el monte.....	6	291	209	249
50	Idem.....	50	Poda y muertas.....	Idem.....	6	375	270	320
40	Idem.....	40	Idem.....	Idem.....	6	378	416	456
25	Idem.....	25	Poda y entresaca.....	Idem.....	6	225	163	188
30	Idem.....	30	Poda y muertas y rodadas...	Idem.....	6	150	108	138
30	Roble y haya.	30	Entresaca y muertas.....	Idem.....	6	375	270	300
»	»	»	»	»	»	525	378	378
60	Idem.....	60	Poda y muertas y rodadas..	Idem.....	6	600	432	492
70	Haya.....	70	Ent.ª de los mal configurados	Isilla: N. fincas, E y O. sierras y S. Lora	6	338	243	313
»	»	»	»	»	»	413	297	297
»	»	»	»	»	»	75	54	54
»	»	»	»	»	»	188	135	135
»	»	»	»	»	»	150	108	108
25	Haya.....	25	Idem.....	Todo el monte.....	6	75	54	79
»	»	»	»	»	»	113	81	81
»	»	»	»	»	»	135	97	97
»	»	»	»	»	»	113	81	81
»	»	»	»	»	»	75	54	54
»	»	»	»	»	»	120	86	86
»	»	»	»	»	»	83	60	60
»	»	»	»	»	»	83	60	60
»	»	»	»	»	»	83	60	60
25	Roble y haya.	25	Poda y muertas y rodadas..	Idem.....	6	98	70	98
40	Roble.....	40	Poda y entresaca.....	Idem.....	6	188	135	170
40	Idem.....	40	Idem.....	Idem.....	6	150	108	145
60	Roble y haya.	60	Idem.....	Idem.....	6	83	60	125

ATOÑA

100	C. y arbustos	100	Matarrasa.....	La Matorra: N. Pozo Hoyal, E. sierra, S. mies de Alsedo y Peña Rodada..	6	135	108	208
50	Roble.....	50	Poda.....	Castillo Pedroso: N. camino, E. y S. Lavid y sierra Calva y O. callejón..	6	162	129	179
60	Carrasco.....	60	Matarrasa.....	Bajo la Peña: N. monte de Heras, E. Peña la Higuera, S. la Herbosa y O. monte de San Vitores.....	6	177	142	202
30	Idem.....	30	Idem.....	Las Carreras: N. y E. carreteras de la vía S. término de Pámanes y O. Abrigas	6	82	65	95
»	»	»	»	»	»	1.253	751	751
»	»	»	»	»	»	95	76	76
50	Roble.....	50	Poda sin descabezamiento..	Seluco: N. monte del Arenal, E. Ace- bosa y carretera y O. La Acebosa ..	6	113	90	140
»	»	30	Corta por el pie.....	Seluco.....	6	»	»	30
»	»	»	»	»	»	80	64	64

Núm. del monte,	AYUNTAMIENTO	Nombre del monte	PUEBLO á que pertenece	PETICIONARIO	OBJETO	MADERAS	
						Número y clase de árboles	Volumen cúbico — Mts. D.
322	Solórzano	H. Cortiguero y otros	Riaño.....	El Ayuntam. ^{to}	Hogares.....	»	»
323	Idem	Regolfo y Alsar	Solórzano.....	Idem	Idem	»	»

SAN VICENTE

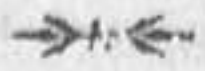
326	Lamasón	Hayedo.....	Lamasón.....	El Ayuntam. ^{to}	Hogares.....	»	»
326	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	4 robles	2,84
327	Idem	Arria.....	Lamasón y Herrerías..	Idem	Hogares.....	»	»
328	Peñarrubia	Agero y Agerino....	Peñarrubia.....	Idem	»	»	»
329	Idem	Viesca y otros.....	Idem	Idem	Hogares.....	»	»
330	Idem	Canal de Francos...	Idem	Idem	Idem	»	»
330	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	4 ídem.	2,602
331	Idem	Argüenzo	Idem y Peñamellera..	Idem	»	»	»
332	Rionansa.....	La Mahilla.....	Cabrojo	Idem	Hogares.....	»	»
333	Idem	Bullero	Cosío y Rozadío	Idem	Idem	»	»
334	Idem	Cuesta y Troncos...	Idem	Idem	Idem	»	»
335	Idem	Saligote y Garma...	Idem	Idem	»	»	»
336	Idem	Ingertos.....	Idem	Idem	»	»	»
337	Idem	La Frente y Mangas.	San Sebastián.....	Idem	Idem	»	»
338	Idem	Mata Negrero	Idem	Idem	Idem	»	»
341	Valdáliga.....	Caviña y C. del Toro	Labarces	Idem	Hogares.....	»	»
341	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	3 ídem.	4,50
342	Idem	Lamadrid.....	Lamadrid.....	Idem	Hogares.....	»	»
343	Idem	Roiz.....	Roiz.....	Idem	Idem	»	»
344	Idem	Larteme y Canal de Las Tasugueras..	El Tejo.....	Idem	Idem	»	»
346	Idem	Escudo y Rucao....	Treceño.....	Idem	Idem	»	»
346	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	8 ídem	12,000
347	Idem	La Jerrota.....	Idem	Idem	»	»	»

TORR

348	Anievas	Amagallos, Gatera y Pedralva	Anievas (Calga).....	El Ayuntam. ^{to}	Hogares.....	»	»
348	Idem	Idem	Idem (Cotillos).....	Idem	Idem	»	»
348	Idem	Idem	Idem (Villasuso).....	Idem	Idem	»	»
348	Idem	Idem	Idem (Barrio Palacio).	Idem	Idem	»	»
349	Arenas.....	Moroso y Río.....	Bostronizo.....	Idem	Idem	»	»
350	Idem	Rodil y Bustantigua.	Pedredo y otros.....	Idem	Idem	»	»
351	Idem	Bustablado y Cubías	San Vicente y otros...	Idem	Idem	»	»
352	Idem	Poniente	Arenal y Molledo....	Idem	Idem	»	»
353	B. de Pie Concha.	Ano, Braña y Cobanón...	Bárcena.....	Idem	Idem	»	»
354	Idem	Picayo y la Hoz....	Pie de Concha.....	Idem	Idem	»	»
355	Idem	Cerezo y Puñagro ..	Pujayo	Idem	Idem	»	»
356	Cartes	Dehesa y Rupila....	Cohicillos y Mercadal..	Idem	Idem	»	»

consistorial tendrá lugar dicho acto.

Piélagos á 21 de octubre de 1908.
—El Alcalde, *José Muela*.



Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

El repartimiento por rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y la matrícula industrial de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1909, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días, contados desde aquél en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de oír y resolver las reclamaciones que contra los mismos se presenten durante el indicado plazo.

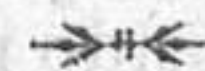
San Miguel de Aguayo á 6 de octubre de 1908.—El Alcalde, *Manuel López*.



Ayuntamiento de Vega de Liébana

Por término de quince días se halla expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de reclamación, la matrícula industrial para el año 1909.

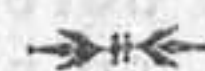
Vega de Liébana 6 de octubre de 1908.—El Alcalde, *Pedro Rojo*.



Ayuntamiento de Arredondo

Por término de quince días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo de 1909, con el fin de que, examinado, puedan producirse las oportunas reclamaciones.

Arredondo 6 de octubre de 1908.—El Alcalde, *Joaquín Pardo*.



Ayuntamiento de Rivamontán al Monte

La matrícula industrial de este Ayuntamiento, para el año 1909, se halla formada y expuesta al público en la Secretaría del mismo por término de diez días, á los efectos de reclamación.

Rivamontán al Monte á 7 de octubre de 1908.—El Alcalde, *Aniceto Hermosa Cueto*.



Ayuntamiento de Los Corrales

Estando aprobado el proyecto de presupuesto de Ingresos y gas-

tos de este Ayuntamiento por la Corporación que presido, y formado por la Comisión del mismo, para el año próximo venidero de 1909, se halla, por tanto, de manifiesto en la Secretaría de este mismo Ayuntamiento, por término de quince días, para que los que lo crean por conveniente puedan examinarle y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Los Corrales 8 octubre de 1908.—El Alcalde, *José María Macho*.



Ayuntamiento de Escalante

Los repartimientos por riqueza rústica y pecuaria, y por riqueza urbana de esta villa para el ejercicio de 1909, se hallan confeccionados y expuestos al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarlos y hacer las reclamaciones procedentes.

Escalante octubre 10 de 1908.—El Alcalde, *Víctor Bada*.



Ayuntamiento de Campó de Yuso

El padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1909, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que los que en indicado padrón aparecen como contribuyentes, hagan las reclamaciones de desagravio que juzguen oportunas.

Campó de Yuso 12 de octubre de 1908.—El Alcalde, *Angel Gutiérrez*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON JOSÉ GUTIÉRREZ DE LOS HEROS, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo de Guriezo y su distrito.

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil, á instancia de don José A. Gutiérrez Gil, casado, propietario, mayor de edad, vecino de este pueblo, contra don José María Francos Pico, cuya vecindad se ignora, sobre pago de pesetas, el cual juicio, por la no comparecencia, á pesar de haber sido citado por edictos en legal forma, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la

sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

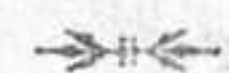
«En Guriezo, á veintiuno de octubre de mil novecientos ocho, el señor don Juan Manuel Pérez López, Juez municipal de este distrito de Guriezo, con los adjuntos don Felipe Rozas Negrete y don Vicente Lamosas Valle; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil:

Vistos los artículos doscientos ochenta y uno, trescientos sesenta y cuatro y setecientos veintinueve de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos litigante rebelde al demandado don José María Francos Pico, al cual se le condena al pago de doscientas veinticinco pesetas más los intereses legales de la misma cantidad, que le reclama en el precedente juicio, á fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecución pague al demandante la expresada suma, condenándole así bien al pago de los gastos y costas que se originen hasta su completa terminación.

Así por esta mi sentencia, que se le notificará personalmente al demandante, y por ausencia y rebeldía del demandado á los estrados del Juzgado, en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de dicha ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme ordena el párrafo segundo del artículo setecientos sesenta y nueve de referida ley; definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos, de que yo el Secretario certifico.—*Juan M. Pérez López*.—*Felipe Rozas*.—*Vicente Lamosas*.—*José Gutiérrez H.*—Hay un sello judicial

Y para los efectos del párrafo segundo del artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificación, que firmo, con el visto bueno del señor Juez municipal, que lo sella en Guriezo á veintiuno de octubre de mil novecientos ocho.—V.º B.º: El Juez municipal, *Juan M. Pérez López*.—Por su mandado, *Jose Gutiérrez H.*



EDICTO

DON CARLOS DE GARCÍA PUELLES, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander.

Por el presente hago saber: Que en diligencias de juicio declarativo

de menor cuantía instado por el señor Abogado del Estado de esta ciudad, don Ramón de Solano, sobre que se dé posesión al Estado de bienes inmuebles, se dictó la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, á tres de agosto de mil novecientos ocho, el señor don Carlos de García Puelles, Juez de primera instancia del distrito del Oeste, ha visto estas diligencias de juicio declarativo de menor cuantía, instado por el señor Abogado del Estado en esta ciudad, don Ramón de Solano, en nombre del Estado, contra las personas desconocidas é inciertas que puedan tener interés ó derecho en oponerse á la pretensión que formula en la demanda solicitando que se dé á la entidad que representa posesión de una finca denominada Casino, sita en el pueblo de San Miguel de Aras, Ayuntamiento de Voto, barrio de Villapresente, reconociéndola el dominio sobre el inmueble mencionado.

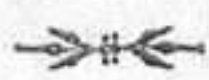
Fallo.—Que debo declarar y declarar que por carecer de dueño reconocido la finca denominada Casino, sita en el pueblo de San Miguel de Aras, Ayuntamiento de Voto, barrio de Villapresente, detallada precedentemente, pertenece al Estado, á quien se le dará posesión real y corporal de ella en la forma ordinaria.

Así por esta sentencia con imposición de las costas á los demandados en rebeldía, lo pronuncio, mando y firmo.—*Carlos de G. Puelles.*

Publicación.—Doy fé: que la sentencia precedente ha sido firmada y leída por el señor Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de hoy.

Santander tres de agosto de mil novecientos ocho.—Ante mí, *J. Gonzalo Pelayo.*

Y para la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de notificar la sentencia aludida á los demandados, doy el presente en Santander á seis de agosto de mil novecientos ocho.—*Carlos de G. Puelles.*—El Escribano, *J. Gonzalo Pelayo.*



CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad referente á causa por fuga de presos contra Primitivo Palacios y otro, tiene

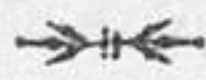
acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que el día diez y siete de noviembre próximo, á las diez, comparezca ante esta Audiencia provincial á las sesiones de juicio oral.

Y para llevar á efecto la citación acordada, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas y á los procesados les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho si no comparecen.

Testigo

Agustín Hoyo, que estuvo preso en la cárcel de esta ciudad.

Santander diez y siete de octubre de mil novecientos ocho.—El Secretario, *J. Gonzalo Pelayo.*



EDICTO

DON JOSÉ MARÍA DE LA TORRE Y ORVIZ, Juez de instrucción de la ciudad de Torrelavega y su partido.

Por el presente se cita á Guadalupe Gutiérrez, vecina que fué de Mogro, cuyas circunstancias, así como su actual paradero se ignoran, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de ser oída en el sumario que se sigue sobre sustracción de efectos, en el que con esta misma fecha se ha decretado la detención de la referida Guadalupe Gutiérrez; apercibiéndola que de no comparecer la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Torrelavega á diez y seis de octubre de mil novecientos ocho.—*José María de la Torre y Orviz.*—El Escribano, *Lic. Vicente Muñoz.*



CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en carta orden de la Superioridad, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá para que los días nueve, diez, once, doce, trece, catorce y diez y seis de noviembre próximo, á las diez y media, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad para que como jurados conozcan de las causas de este partido.

Y para llevar á efecto la citación acordada, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer los testigos sin justa causa que se lo impida incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas y á los procesados les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho si no comparecen.

Daniel Cuevas González, San Simón, cuatro.

Francisco Hebia Castañón, Peña Herbosa, doce.

Francisco García Real, Marina, uno.

Benito González Cristóbal, Blanca, treinta y ocho.

Faustino Fernández Viadero, Lope de Vega, diez y seis.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente.

Santander quince de octubre de mil novecientos ocho.—El Secretario, *J. Pérez.*



DON CARLOS DE GARCÍA PUELLES, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Benito Ramos Fernández y Jesús Febras González, conocido por Jesús González Ebro, jornaleros, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referidos procesados, el primero de diez y seis años de edad, natural de Larojo (Orense), hijo de Juan y Josefa, y el segundo, también de diez y seis años, hijo de José y Generosa, natural de Leijo (Orense), ambos solteros, vecinos de Peñacastillo.

Dada en Santander á diez y siete de octubre de mil novecientos ocho.—*Carlos de G. Puelles.*—Por su mandado, *J. Gonzalo Pelayo.*

Tipografía "El Cantábrico"